



Resolución Directoral Regional

Nº 363 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 08 JUN 2022

VISTO:

El informe N° 40-2022-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 07 de junio del 2022 y el Certificado de Información Catastral de la U.C. 057115 del predio inscrito en la partida electrónica N° 11153502 inscrito en los Registros Públicos de Tacna;

CONSIDERANDO:

Que, las entidades de la Administración Pública se rigen por "(i) el Principio de Legalidad previsto en el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General modificado por D.S. 004-2019-JUS; toda vez que las entidades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le están atribuida y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas y (ii) el Principio del Debido Procedimiento previsto en el Numeral 1.2 del precitado Artículo IV en el que consta que todo procedimiento administrativo cuenta con derechos y garantías en cuanto a su ejecución todo administrado tiene derecho a obtener una decisión motivada y fundada en derecho".

Que, con expediente administrativo de rectificación de áreas, linderos, medidas perimétricas e independización y otros datos físicos, correspondiente a la Unidad Territorial de ITE, de propiedad de doña **NANCY ROSA COAYLA CENTENO** y don **RONAL MARCIAL MAYTA COLQUE**, ubicado en el Sector Alfarillo del Distrito de Ite, Provincia de Jorge Basadre y Departamento de Tacna, inscrito en la Partida Electrónica N° 11153502 de registro de la sección especial de Predios Rural de la Oficina Registral de Tacna, con Unidad Catastral N° 057115.

Que, revisado de oficio el Certificado de información Catastral de la U.C. N° 057115 de fecha 29/12/2021, se ha detectado error material involuntario, el mismo que puede ser corregida debido que no altera de manera sustancial el contenido, ni el sentido de los datos de la Información Catastral, dicho el error detectado consiste en haberse consignado lo siguiente:

DICE: DISTRITO: LOCUMBA

DEBE DECIR: DISTRITO: ITE

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con el D.S. N° 004-2019-JUS establece "212.1 los errores material o aritmético en los actos administrativo pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento siempre que no se altere la sustancia de su contenido, ni el sentido de la decisión".

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General y la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-



Resolución Directoral Regional

Nº 363 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 08 JUN 2022

GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO el error material incurrido en el Certificado de Información Catastral de la U.C. N° 057115, de fecha 29 de diciembre del 2021, el cual fue independizado en la partida N° 11153502 de los Registros Públicos de Tacna, el mismo que puede ser corregida debido que no altera de manera sustancial el contenido, ni el sentido de los datos de la Información Catastral dicho dato consiste en lo siguiente:

DICE: DISTRITO: LOCUMBA

DEBE DECIR: DISTRITO: ITE

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, y demás entes que corresponda en la forma prevista por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. MARTINA FRANCISCA ALFEREZ VARGAS
DIRECTORA REGIONAL



Distribución:

DRAT.
DISPACAR
OAJ
OPP
SUNARI
EXP. ADMINISTRATIVO
ARCHIVO

MFAV/PLDZ/vjnp.